

# MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicara a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 27 de septiembre al 3 de octubre de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	68,77	69,12
Billete pequeño (2) .....	68,59	69,12
1 dólar canadiense .....	67,69	68,02
1 franco francés .....	12,49	12,61
1 libra esterlina (3) .....	169,31	171,—
1 franco suizo .....	17,29	17,37
100 francos belgas .....	144,71	146,16
1 marco alemán .....	20,56	20,76
100 liras italianas (5) .....	10,87	11,08
1 florin holandés .....	20,18	20,38
1 corona sueca .....	13,53	13,66
1 corona danesa .....	9,34	9,43
1 corona noruega .....	9,90	10,—
1 marco finlandés .....	16,43	16,59
100 chelines austriacos .....	282,80	285,63
100 escudo portugués .....	244,94	247,39
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirhan .....	12,19	12,31
100 franco C. F. A. ....	25,18	25,43
1 cruceiro .....	7,65	7,72
1 peso mexicano .....	5,18	5,23
1 peso colombiano .....	2,53	2,55
1 peso uruguayo .....	0,05	0,06
1 sol peruano .....	0,67	0,68
1 bolívar .....	14,90	15,05
1 peso argentino nuevo (4) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	221,22	223,43

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de uno, dos y cinco dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de media, una, cinco y diez libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 27 de septiembre de 1971.

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 21 de agosto de 1971 por la que se convocan exámenes para habilitar en la Profesión de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Ceuta.*

Imos, Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Ceuta, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en los exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar una cualquiera de los idiomas siguientes: Francés, inglés, alemán, italiano, portugués, pudiendo alegarse como mérito otros.

d) Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental, y los Guías-Intérpretes, del de Bachiller Superior. A tales efectos, se considerarán equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de este Ministerio en Ceuta o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia debidamente reinte-grada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Los títulos o méritos especiales que posean.

c) Especificar el idioma de que deseen examinarse y los que se alegan como méritos.

d) Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Ceuta, acompañando el oportuno justificante. Los españoles en el extranjero podrán presentar la documentación citada ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Tercera.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar en los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado Provincial. Formarán parte del mismo como Vocales: el Jefe de la Sección de Actividades Turísticas y dos Profesores de Universidad o en su defecto de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Información de Ceuta.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la designación del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Ceuta, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral, cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora, y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y folclore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte de los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escritos, indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieren especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escritos, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen, como Guías.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos, y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refiere la base segunda, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Certificado de acta de nacimiento debidamente legalizada, en su caso.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- e) Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- f) Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachillerato Superior, según se trate de Guías o Guías-Interpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia, en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- h) Tres fotografías tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo del título II del vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1971.

SANCHEZ BELLA

Himos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

#### ANEXO I

##### Programa para exámenes para la rehabilitación de Guías y Guías-Interpretes en Ceuta

##### ITINERARIOS Y DATOS TURÍSTICOS

- Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España. Principales líneas desde Madrid. Principales nudos ferroviarios españoles. Distintas clases de billetes. Trenes «Talgo», «Taf» y «Tero». Servicio de coches-camas, coches-restaurantes y auto expreso.
- Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas. Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras, con escala en España. Clases de tarifas y billetes.
- Tema 3. Líneas marítimas. Servicios de la Península y las provincias insulares y africanas. Servicios interinsulares en España. Transporte de vehículos en barco.
- Tema 4. Líneas de autobuses para Marruecos: Autobuses de Algeciras a: Málaga, Cádiz, Sevilla.
- Tema 5. Itinerario para la visita a Ceuta (casco urbano) durante una hora. Itinerario para la visita a Ceuta en hora y media. Itinerario para la visita de Ceuta en tres horas.
- Tema 6. Principales monumentos de interés turístico, por su importancia histórica o artística en el término de Ceuta. Itinerarios para su visita.
- Tema 7. Museos, archivos, bibliotecas existentes en Ceuta. Precios y horarios.
- Tema 8. Hoteles, balnearios, restaurantes, espectáculos, salas de fiesta, etc., en Ceuta.
- Tema 9. Turismo deportivo en la provincia, pesca submarina, balandrismo, esquí náutico, etc.
- Tema 10. Documentación turística sobre la ciudad de Ceuta: Guías descriptivas, libros, mapas o planos, etc.

##### LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN TURÍSTICA

- Tema 1. Breve noción de la Organización del Ministerio de Información y Turismo. Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas. Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio: red de las mismas en España y en el extranjero. Instituto de Estudios Turísticos. Escuela Oficial de Turismo.
- Tema 2. La Hostelería y su clasificación por categorías. Precios y servicios. Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación de «camping». Reglamentación de alojamientos no hoteleros.
- Tema 3. La Administración Turística Española. Rutas Nacionales. Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, Paradores, Hostelerías y Refugios. Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos. Cotos nacionales de Caza y Pesca; emplazamientos.
- Tema 4. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turísticas informativas. Principios fundamentales. La Comisión Mixta de Vigilancia.
- Tema 5. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo. Funciones en relación con la Hostelería y

las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. Centros de Iniciativa y Turismo. Centros y Zonas de Interés Turístico. Delegaciones Provinciales de la Junta de Información, Turismo y Educación Popular.

Tema 7. El Seguro Turístico. Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro. Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España. Pasaporte y Visado: Sus clases.

Tema 9. Aduanas y Fronteras. Disposiciones en la materia. Finalidad para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas. Régimen de divisas. El Instituto de Moneda Extranjera.

Tema 10. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España. Legislación fiscal relativa a extranjeros que deseen residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal. Matrícula turística. Uso y circulación de vehículos de motor. El Real Automóvil Club de España.

#### ANEXO II

##### ARTE Y FOLKLORE

Tema 1. Nociones generales de Historia del Arte y teoría de los estilos clásico, románico, gótico, renacimiento y barroco.

Tema 2. El Renacimiento. Estilos isabelino, cisneros, pastoresco y herreriano.

Tema 3. Artes mozárabe y mudéjar.

Tema 4. Principales monumentos religiosos, civiles y castrenses de Ceuta.

Tema 5. Artes decorativas y populares. Artesanía, cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., referidos en especial a Ceuta.

Tema 6. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 7. Los grandes escultores españoles. La escultura en madera policromada.

Tema 8. Artistas y escritores más destacados en Ceuta.

Tema 9. Fiestas principales en la provincia de Ceuta. Cantos y danzas regionales.

Tema 10. El traje y la vivienda populares en Ceuta.

Tema 11. Gastronomía en la provincia de Ceuta. Tradiciones y leyendas más conocidas en Ceuta

##### GEOGRAFÍA, HISTORIA Y LITERATURA

Tema 1. Situación y características generales de Ceuta. Elementos geográfico-geológicos. Extensión y número de habitantes.

Tema 2. Economía e industria de Ceuta.

Tema 3. Características del paisaje en la provincia de Ceuta. Lugares y bellezas naturales.

Tema 4. La Prehistoria y la Edad Antigua en Ceuta.

Tema 5. Historia de Ceuta durante la Edad Media.

Tema 6. Historia de Ceuta en las Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 7. Nociones de Historia general de España. La reconquista.

Tema 8. El comienzo de la Edad Moderna. Cristóbal Colón. La época de los descubrimientos. La expansión española.

Tema 9. Los Reyes Católicos y la organización social y política de España. Las Leyes de Indias. Sistema Colonial español.

Tema 10. Los Austrias. Carlos I y Felipe II. La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al trono español.

Tema 11. Los Borbones en España. Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 12. La Revolución francesa y comienzos de la Edad Contemporánea. La invasión francesa en España y la Guerra de la Independencia.

Tema 13. El siglo XIX. Los movimientos revolucionarios. Reinado de Fernando VII. Isabel II. Las Guerras Carlistas. Periodos revolucionarios de 1868 a 1875. La restauración. Reinado de Alfonso XIII.

Tema 14. El Alzamiento Nacional. Espíritu del Movimiento.

Tema 15. España actual. Sistemas de Gobierno. Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por Referendum de 14 de diciembre de 1966.

Tema 16. Legislación laboral en España. Transformación social y desarrollo industrial. Situación económica. El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 17. Los orígenes de la literatura española. Literatura castellana en la Edad Media. La épica y la lírica. El siglo XV. Los romances.

Tema 18. La mística y la ascética. Santa Teresa de Jesús. San Juan de la Cruz. Su importancia en la literatura española.

Tema 19. El Renacimiento. La Novela de Caballería. La importancia de Cervantes: Don Quijote de la Mancha. El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 20. El romanticismo en la literatura española. La novela en el siglo XIX español. El naturalismo. Galdós y los Episodios Nacionales. La generación del 98.

Tema 21. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad: La filosofía y los grandes ensayistas. El teatro en España. La novela actual.

Tema 22. Los grandes premios literarios en España. La Asociación Internacional de Escritores de Turismo. Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.